

COMISION DE REGULACION DE  
TELECOMUNICACIONES

CRT

REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. - 1054 DE 2004

“Por la cual se asigna numeración para la prestación del servicio Telefonía Pública Básica Conmutada a través de teléfonos públicos a la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE PEREIRA S.A. E.S.P.”

LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE MERCADEO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE TELECOMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial de las disposiciones contenidas en el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, el Decreto 25 de 2002, y la Resolución CRT 622 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, establece como función de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones “otorgar a los operadores asignación numérica y códigos de puntos de señalización para la prestación de servicios, con arreglo a la regulación y a las normas técnicas nacionales e internacionales sobre la materia así como modificar tal asignación por razones técnicas y para promover la competencia”.

Que el Artículo 1 del Decreto 25 de 2002, expedido por el Ministerio de Comunicaciones, por el cual se adoptó el Plan Nacional de Numeración establece que: “La Comisión de Regulación de Telecomunicaciones deberá administrar los Planes Técnicos Básicos”.

Que los Artículos 5 y 6 del Decreto 25 de 2002 establece que “Podrá asignarse numeración a todos los operadores de servicios de telecomunicaciones que tengan derecho a este recurso, conforme al régimen de prestación de cada servicio y teniendo en cuenta que se trata de un recurso escaso, por lo que deberá administrarse de manera eficiente”. Por otra parte, la Comisión asignará números a operadores legalmente habilitados que lo hayan solicitado.

Que mediante Resolución CRT 622 del 6 de Marzo de 2003, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones delegó en el funcionario que haga las veces de coordinador del grupo interno de trabajo de mercadeo, la administración del Plan de Numeración y Marcación y del Plan Nacional de Señalización de que tratan las secciones 1 y 2 del capítulo 2 del Decreto 25 de 2002, para los servicios de TPBC, TMC y PCS.

Que de conformidad con el artículo 2.9.3 de la Resolución 087 de 1997, los servicios de TPBC serán comercializados directamente por los operadores de TPBC o por comercializadores de TPBC a través de teléfonos públicos.

Que la Resolución 644 de 2003, estableció que la CRT asignará bloques de numeración dentro de los NDC definidos en el Plan Nacional de Numeración, de oficio o por solicitud de los operadores legalmente establecidos y según el régimen de cada servicio. Con base en lo anterior, los operadores deben suministrar la numeración que les haya sido asignada previamente por la CRT, a aquellos comercializadores de TPBC a través de teléfonos públicos cuando éstos últimos así lo soliciten.

Que con motivo de la expedición del Decreto 25 de 2002, se liberó la numeración de abonado que comienza por el dígito 9, por lo que la CRT expidió la Circular CRT 47 del 16 de julio de 2003, mediante la cual reserva los bloques de numeración para la prestación del servicio de TPBC a través de teléfonos públicos para su posterior asignación a los operadores del servicio de TPBC a través de teléfonos públicos.

Que la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE PEREIRA S.A. E.S.P. mediante oficio con número de radicación interna 200432281 del día 26 de julio de 2004, presentó la solicitud de asignación de numeración para la prestación del servicio de TPBC a través de teléfonos públicos en la ciudad de Pereira y en los municipios de Santa Rosa de Cabal y La Virginia del Departamento del Risaralda.

Que una vez analizados los documentos que acompañan la solicitud, la CRT considera que procede la asignación de numeración a la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE PEREIRA S.A. E.S.P. en la ciudad de Pereira y en los municipios de Santa Rosa de Cabal y La Virginia del Departamento del Risaralda,

Por lo que

#### RESUELVE

ARTÍCULO 1. Asignar 1.500 números a la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE PEREIRA S.A. E.S.P. para la comercialización del servicio de Telefonía Pública Básica Conmutada a través de teléfonos públicos, dentro del territorio nacional, de acuerdo con la estructura del número nacional (significativo) (N(S)N) y de conformidad con el Decreto 25 de 2002, así

AREA DE NUMERACION: 6

BLOQUES DE NUMERACION:

1.500 números en la ciudad de Pereira del Departamento del Risaralda

91682XX  
91683XX  
91684XX  
91685XX  
91686XX  
91687XX  
91688XX  
91689XX  
91690XX  
91691XX  
91692XX  
91693XX  
91694XX

100 números en el municipio de Santa Rosa de Cabal del Departamento del Risaralda

91859XX

100 números en el municipio de La Virginia del Departamento del Risaralda

91799XX

ARTICULO 2. Notificar personalmente la presente resolución al Representante Legal de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE PEREIRA S.A. E.S.P., o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dado en Bogotá, D.C., a los 11 AGO 2004

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*L. Catalina Diaz Gramados T.*  
CATALINA DIAZ-GRAMADOS TRIBÍN

Coordinadora del Grupo de Trabajo de Mercadeo

Rad: 2004.32281

NS  
*NS*